



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 19 de abril de 2023, el apoderado judicial de la parte actora solicitó el relevo del secuestre designado.

El día 15 de mayo de 2023, la Corregiduría de Quebradanegra en Calarcá devolvió despacho comisorio Nro. 046 del 27 de octubre de 2022.

El día 23 de mayo de 2023, la parte ejecutante aduce avalúo catastral del fundo sobre el cual recae la garantía real, incrementado en un 50%.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 13 de junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA  
Secretaria

Calarcá, Quindío, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)  
Radicado Nro. 63-130-4003-**002-2022-00185**-00  
Interlocutorio 899

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	GLORIA CARDONA
DEMANDADOS:	MAURICIO CUARTAS MONTEALEGRE
AUTO:	INCORPORA, RELEVA SECUESTRE, ORDENA ENTREGA, REQUIERE

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 1564 de 2012, se **INCORPORA** el despacho comisorio Nro. 046 del 27 de octubre de 2022, sin oposición al secuestro y debidamente diligenciado por la Corregiduría de Quebradanegra en Calarcá, Quindío.

De otro lado, visto el memorial que antecede y en tanto el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío cuenta con lista de auxiliares de la justicia conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299, se dispone **RELEVAR** al señor **CARLOS JULIO BARRIGA RODRÍGUEZ**, quien asistió a la diligencia en calidad de secuestre.

En su reemplazo, se **DESIGNA** al señor **JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7562647. Podrá ser contactado a través del correo electrónico: [javierpbueno@hotmail.com](mailto:javierpbueno@hotmail.com); de los abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o en la dirección física: calle 40 nro. 42-12, piso 2, en Armenia, Quindío.

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 48, y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012. Se señala la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado al denotado auxiliar.

Se le ordena al relevado que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a **ENTREGAR** al correspondiente entrante, el bien inmueble dejado en custodia, en aplicación al inciso segundo del parágrafo 2 del artículo 50 de la referida norma. De igual manera, deberá informar al despacho lo pertinente y **RENDIR CUENTAS** detalladas y soportadas de su gestión.

Finalmente, se procede a **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el avalúo comercial del predio con matrícula inmobiliaria Nro. 282-34272 que pretende someter a diligencia de remate.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
84 DEL 14 DE JUNIO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38eb8bbb52a879f3eb0c2c99711be9672a9fb9a1bbb30c2802d1c6b778abf946**

Documento generado en 13/06/2023 03:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>